CONTRATACION
ICR/ICR

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTURA PARA LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ELICODESA SAU, PARA 2020

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones que habrán de regir en la contratación del suministro de pinturas y materiales para pintura para los servicios que presta Elicodesa SAU, para 2020.

CPV: 44831300 (Masillas); 44832000-1 (Disolventes); 45442200-9 (Aplicación de recubrimiento anticorrosivo); 44831200-6 (Plastes de relleno); 44810000-1 (Pinturas), 44812100-6 (Esmaltes y pinturas transparentes; 44820000-4 (Barnices); 03422000-4 (Laca); 24224000-0 (Materias colorantes) y 44510000-8 (Herramientas manuales).

CLÁUSULA 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER EL CONTRATO.

La justificación del presente contrato viene dada por los servicios que presta la sociedad de mantenimiento en los colegios públicos y dependencias municipales de Sanlúcar, dándose cumplimiento así a los fines institucionales, naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer, idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LCSP.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1.- El presupuesto base de licitación tiene un importe de **veinte mil euros (20.000€), IVA no incluido.**

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y en él se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 4.- VALOR ESTIMADO DE LA LICITACION.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad **veinte mil euros (20.000,00 €), más el IVA correspondiente.**

CLÁUSULA 5.- EXISTENCIA DE CREDITO.

Existe crédito presupuestario hasta el importe del presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter privado conforme a lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, [en adelante LCSP] y se regirá, en cuanto a su preparación y

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1

adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero del mismo texto normativo y, en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2020.

El plazo de entrega del material y los productos se realizará a demanda de la sociedad, en un plazo máximo de VEINTICUATRO HORAS a contar desde el momento que se le formule aquél, para materiales incluidos en el anexo I, del pliego de prescripciones técnicas. Para el resto de materiales no incluidos en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, el plazo de entrega no excederá de una semana.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no existe revisión de precios.

CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, se facilita a través del Perfil de Contratante todo lo relacionado con anuncios de licitación y documentación complementaria, puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y electrónica, las distintas fases de la licitación, adjudicación y formalización de contratos. Dicho Perfil será accesible a todos los interesados y su dirección es "sanlucardebarrameda.es". Publicaciones y Convocatorias (Perfil del Contratante), Elicodesa y, asimismo, en https://contrataciónde lestado.es.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación, por aplicación de lo preceptuado en el artículo 318.b) de la LCSP, mediante procedimiento simplificado abreviado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131.2 y 159.6 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 12.- GARANTÍAS EXIGIBLES. -

Dado el carácter potestativo, no se exige la constitución de garantía provisional ni definitiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 de la LCSP.

CLÁUSULA 13.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.-

Solo podrán contratar con el sector público la personal naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objetan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas funcionales, les sean propios. En cuanto a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.
Los aspectos a considerar tanto en la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional, serán los siguientes:

a) **Solvencia económica y financiera.**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al 1,5 del valor anual medio estimado del contrato, cifrado en 30.000,00 euros, IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) **Solvencia técnica y profesional:**

Relación de los principales suministros en los últimos tres años relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, y donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio estimado del contrato que se licita, cifrado en 14.000,00 euros, IVA excluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

CLÁUSULA 14.- ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. INFORMACION ADICIONAL. -

El acceso a los Pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por la sociedad a través del Perfil del Contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

La sociedad proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1

los Pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, cuyas respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULA 15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- La documentación para la licitación se presentará en sobre cerrado, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.- El sobre se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio de licitación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, necesaria y únicamente, en lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP.

CLÁUSULA 16.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán en un único sobre de conformidad con el artículo 159.6.c) de la LCSP, en un único sobre que incluirá la siguiente documentación

EL SOBRE UNICO, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONOMICA PARA EL SUMINISTRO DE PINTURA Y MATERIALES DE PINTURA PARA ELICODESA SAU PARA 2020" cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En su interior se harán en hoja independiente su contenido ordenado numéricamente.

Dicho sobre contendrá Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (en sucesivas menciones, DEUC) que se adjunta como **Anexo I**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incursa en prohibición de contratar alguna.
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en Unión Temporal aportará además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla
- Declaración de pertenencia al grupo empresarial conforme al modelo que se acompaña en el **anexo II** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1

La oferta económica se ajustará al modelo que se adjunta como **anexo III** de este pliego. Ésta se presentará en caracteres claros o escritura a máquina, de modo que serán excluidas aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente, lo que la sociedad estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 17.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán en el, lugar y plazo señalado en el anuncio de la licitación publicado en la plataforma de contratación del sector público y el perfil de contratante y será de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, conforme a lo dispuesto por el artículo 159 de la LCSP. En caso de que el último día del plazo fuera inhábil se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 18.- CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración del menor precio, en una escala de 1 a 100 y con base en los criterios de ponderación que a continuación se relacionan:

Le corresponderá 75 puntos a la suma de los precios ofertados, por los materiales que se relacionan en los apartados 1 a 5 incluidos en el Anexo n.º 1 que se acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas, a saber, Imprimaciones, Pinturas Plásticas, Impermeabilizantes, Esmaltes y Tratamientos de Madera.

De otro lado, le corresponderá 25 puntos a la suma de los precios ofertados, por los materiales que se relacionan en los apartados 6 y 7 del citado Anexo n.º 1, y que son los relativos a Disolventes y varios, y herramientas, respectivamente.

Asignación de puntos:

Se asignará al valor cuantitativo más bajo de las ofertas presentadas de los diferentes precios unitarios, la máxima puntuación. A estos efectos, para su valoración porcentual se tendrá en cuenta la suma de los tres bloques, los cuales se valorarán individualmente y se le asignará la ponderación que corresponda. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la ponderación otorgada y en base a la siguiente fórmula:

P = (pm x mo)/O, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la mejor oferta y O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación arriba reseñados con la ponderación prevista en los mismos, y por el orden de importancia que se le atribuye.

Cuando tras la apertura del sobre, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA 19.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la Mesa, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto, de conformidad al artículo 149 de la LCSP. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

CLÁUSULA 20.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 21.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, prevista a este efecto y que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el vicepresidente o persona en quien delegue.
- Secretario, designado de entre los trabajadores de sociedad.
- Vocales:
    - El Director-Gerente.
    - El responsable de contratación.
    - El Director Gerente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, la apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, en función de método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

El acto de apertura del sobre será público. En dicho acto se procederá a la lectura del resultado de aquella. Tras dicho acto público, en la misma sesión se procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mayor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no estar incursa en ninguna prohibición de contratar.

CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recursos suficientemente fundados contra la decisión, y entre ella en todo caso deberá figurar siempre:

- Con respecto a los licitadores excluidos en el procedimiento, los motivos por los que se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.
- En todo caso el nombre del adjudicatario. Las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan prestado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencias de prohibiciones de contratar a las que se refieren en los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

La entidad propuesta como adjudicataria deberá aportar la documentación que a continuación se relaciona:

1. **Certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas en el sector público o en el registro de licitadores de l comunidad autónoma de Andalucía.**
2. **Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social,** acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de la adjudicación y se publicará en el Perfil del contratante.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El responsable del presente contrato es el Sr. Director Gerente de la sociedad, D. Enrique Cáceres Acosta, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

3.- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1

4.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario. Asimismo, deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y legalmente exigibles que tengan relación con la ejecución del contrato.

CLÁUSULAS 26. RÉGIMEN DE PAGOS.

1.- El adjudicatario tiene derecho al abono del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Sociedad, con arreglo a las condiciones establecidas en los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por dicho adjudicatario, previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

2.- El pago se realizará contra factura del evento realizado, la cual habrá de ser presentada por el contratista ante el departamento económico de la Sociedad [calle Almonte, 6-1º], a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima segunda de la LCSP, en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización del suministro realizado y en la forma prevista legalmente.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo.

3.- La Sociedad deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados.

4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Sociedad expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTOS DE LOS PLAZOS.-

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente Pliego.

2.- Si se incumple el plazo establecido en el presente Pliego, por causa imputable al contratista, la sociedad podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o bien imponer las penalizaciones previstas en el artículo 193.4 de la LCSP.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA 28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. -

1.- En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien, imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades descritas en los párrafos anteriores.

V.- SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACION.

El contratista puede concertar con terceros la realización parcial del contrato, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el artículo 215.2 de la LCSP. La infracción de las condiciones establecidas en dicho apartado, tendrá, entre otras previstas en esta ley y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al Pliego de Condiciones Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. En cuanto a los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP, tendrán en todo caso naturaleza privada.

Por su parte los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 30.- CESIÓN DEL CONTRATO. -

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación ha de autorizar de forma previa y expresa la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, han de darse los siguientes requisitos:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice ente el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1

VI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. -

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, el presente contrato no será objeto de modificación, sin perjuicio de los supuestos o casos previstos en el artículo 205 del mencionado texto normativo.

CLÁUSULA 32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado del artículo 208 de la LCSP.

VII.- FINALIZACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada, no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la sociedad podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA 34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la mencionada disposición legal.

CLÁUSULA 35.- PLAZO DE GARANTÍA. -

Habida cuenta del carácter consumible de los bienes que se van a contratar no se contempla plazo de garantía tras el cumplimiento del contrato, por lo que finalizado éste sin que se hayan formulado reparos al suministro realizado, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 36.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN. -

Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 37.- MODELO DE PROPOSICIÓN. -

Las proposiciones económicas deberán venir redactadas en los términos recogidos en el modelo del Anexo V del presente Pliego.

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1

En Sanlúcar de Barrameda a 6 de febrero de 2020.
El responsable de contratación

Fdo.: Ignacio Corbalán Ruiz

ANEXOS

ANEXO I

Los licitadores podrán, acreditar que cumplen los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 14 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, mediante la representación de una declara responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/7 (disponible en la web www.boe./doue/2016/L00016-00034.pdf.)

ANEXO II. MODELO DE RECLAMACION RESPONSABLE

D./Dª ……., con domicilio en ……., calle……..,nº…….. y provisto/a de DNI nº…….., , actuando en (nombre propio o representación de la empresa -indíquese lo que proceda-)……en calidad de ……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD -indíquese lo que proceda-

- O Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado …… Al cual adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 de Código de Comercio.
- O Que no pertenece a ningún grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración en ……., a…… de …… 2020.

Fdo.: ……

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CORBALAN RUIZ IGNACIO	07-02-2020 08:05:28

CONTRATACION
ICR/ICR

ANEXO III. MODELO PROPOSICION ECONOMICA

D/Dª....., con NIF. Nº....., VECINO....., provincia....., con domicilio en....., teléfono.....,

EXPONE

1) Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa .....

2) Que queda enterado del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTURA PARA ELICODESA SAU PARA 2020, mediante procedimiento simplificado abreviado y se compromete a realizarlo, con sujeción estricta a aquellos, por el precio de **veinte mil (20.000,00€) euros IVA no incluido.**

3) Relación de productos con el precio ofertado:

	IMPRIMACIONES	**FORMATO**	**PRECIO MAXINO, EXCLUIDO IVA**	**PRECIO PROPUESTO, IVA EXCLUIDO**
1.01-	Masilla exterior blanca a base de polvo de áridos de cantera seleccionados, cemento blanco y resinas al agua tipo TOUPRET-MUREX o equivalente	5 Kg	28,64 €	
1.02-	Masilla exterior blanca a base de polvo de áridos de cantera seleccionados, cemento blanco y resinas al agua tipo TOUPRET-MUREX o equivalente	15 Kg	69,95 €	
1.03-	Masilla blanca, emplaste en polvo, para interiores tipo AQUAPLAST o equivalente	5 Kg	2,36 €	
1.04-	Masilla de relleno al agua, para yeso, escayola, madera, TITAN o equivalente	350 g	1,46 €	
1.05-	Masilla de relleno al agua, para yeso, escayola, madera, TITAN o equivalente	750g	3,00 €	
1.06-	Selladora, imprimación alquidia blanca, superficies porosas, TITAN o equivalente	4 L	49,82 €	
1.07-	Imprimación multiusos tipo TITAN o equivalente	4 L	67,65 €	
1.08-	Preparación anticorrosivo al agua multiuso interior-exterior TITAN o equivalente	4 L	42,07 €	
1.09-	Pasta para relleno y reparación de grietas de madera	125 ml	1,28 €	
	PINTURAS PLASTICAS			
2.01-	Pintura pétrea revestimiento de fachada de textura rugosa, transpirable, en blanco o color, tipo TITAN Orión o equivalente	15 L	73,62 €	
2.02-	Pintura pétrea revestimiento de fachada lisa satinada, transpirable, en blanco o color, tipo TITAN Orión o equivalente	15 L	49,22 €	
2.03-	Pintura revestimiento de fachada lisa satinada, blanco y colores, tipo REVETON Cotefilm o equivalente	15 L	63,02 €	
2.04-	Pintura plástica lisa para exteriores, blanca o color, TITAN Orión o equivalente	4 L	11,57 €	
2.05-	Pintura plástica lisa para exteriores, blanca o color, TITAN Orión o equivalente	15 L	35,15 €	
2.06-	Pintura plástica lisa, interior-exterior, tipo TKROM o equivalente	15 L	21,89 €	
2.07-	Pintura plástica satinada lisa para interiores, blanco y colores, tipo Cumbre PROCOLOR o equivalente	4 L	18,34 €	
2.08-	Pintura plástica satinada lisa para interiores, blanco y colores, tipo Cumbre Procolor o equivalente	15 L	82,50 €	
2.09-	Colorante para pintura al agua Procolor o equivalente	0,05 L	3,41 €	
	PINTURAS ESPECIALES			
3.01-	Revestimiento para impermeabilización de cubierta reforzado con fibras, TITAN A-8 o equivalente	15 L	54,79 €	
3.02-	Pintura al agua a base de copolimeros acrílicos, especial para pistas deportivas y carril bici TITAN o equivalente	4 L	23,47 €	
3.03-	Pintura al agua a base de copolimeros acrílicos, especial para pistas deportivas y carril bici TITAN o equivalente	15 L	76,47 €	
3.04-	Pintura al clorocaucho Senior Procolor o equivalente	15 L.	63,14 €	
3.05-	Pintura de señalización de tráfico, tipo Miramar de Macy o equivalente	20 K	81,95 €	
3.06-	Pintura señalización tráfico, tipo Vial Macy o equivalente	15 L	135,78 €	
3.07-	Pintura señalización tráfico, tipo Vial Macy o equivalente amarillo	15 L	111,98 €	
3.08-	Pintura señalización tráfico, tipo Vial Macy o equivalente blanco	15 L	111,98 €	
3.09-	Pintura señalización tráfico, tipo Vial Macy o equivalente azul	15 L	117,48 €	
3.10-	Barniz Anclaje Macy o equivalente	16 L	125,62 €	
3.11-	Pintura mate decoración (varios colores)	0,75 L	4,62 €	
	ESMALTES			
4.01-	Esmalte sintético al disolvente, acabado brillante, TITAN Colorlux o equivalente	0,750 L	10,44 €	
4.02-	Esmalte sintético al disolvente, acabado brillante, TITAN Colorlux o equivalente	4 L	52,48 €	
4.03-	Esmalte-laca de poliuretano, acabado satinado, TITAN Colorlux o equivalente	0,750 L	8,83 €	
4.04-	Esmalte-laca de poliuretano, acabado satinado, TITAN Colorlux o equivalente	4 L	51,26 €	
4.05-	Esmalte acrílico acabado satinado, colores, TITAN Unilak o equivalente	4 L	49,14 €	
4.06-	Esmalte antioxidante, efecto forja, rugoso o liso, OXIRON o equivalente	0,750 L	15,50 €	
4.07-	Esmalte antioxidante, efecto forja, rugoso o liso, OXIRON o equivalente	4 L	57,38 €	
4.08-	Esmalte acrílico al agua 1 K 438 Limon	1 K	17,57 €	
4.09-	Esmalte acrílico al agua 1 K 436 Nazareno	1 K	16,00 €	
4.10-	Esmalte acrílico al agua 1 K 439 Rojo	1 K	17,05 €	
4.11-	Esmalte acrílico al agua 1 K 445 Indigo	1 K	14,94 €	
4.12-	Esmalte acrílico al agua 1 K 459 Greenery	1 K	16,50 €	
4.13-	Esmalte acrílico al agua 1 K 421 Naranja	1 K	16,95 €	

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1

4.14-	Pint. Ecologica brillo amarillo luminoso, TITANLUX o equivalente	0,75 L	13,60 €	
	TRATAMIENTOS MADERA			
5.01-	Protector De madera antihongos, fondo incoloro Xylamon fondo plus o equivalente	0,75 L	11,79 €	
5.02-	Protector De madera antihongos, fondo incoloro Xylamon fondo plus o equivalente	2,50 L	32,11 €	
5.03-	Fondo incoloro de poliuretano TITAN Maderlak o equivalente	6 L	33,66 €	
5.04-	Tratamiento anticarcomas incoloro de acción preventiva y curativa Xylamon o equivalente	1 L	8,36 €	
5.05-	Tratamiento anticarcomas incoloro de acción preventiva y curativa Xylamon o equivalente	5 L	25,85 €	
5.06-	Aceite de Teka, incoloro/color, Xyladecor o equivalente	0,750 L	7,42 €	
5.07-	Aceite de Teka, incoloro/color, Xyladecor o equivalente	5 L	33,33 €	
5.08-	Barniz sintético de exteriores TITAN Yate o equivalente	0,750 L	13,31 €	
5.09-	Barniz sintético de exteriores TITAN Yate o equivalente	4 L	59,56 €	
5.10-	Barniz al agua sintético satinado TITANLUX o equivalente	0,750 L	10,45 €	
5.11-	Barniz al agua sintético satinado TITANLUX o equivalente	4 L	55,53 €	
5.12-	Barniz para suelos de madera satinado con poliuretano TITAN o equivalente	1 L	19,36 €	
5.13-	Barniz para suelos de madera satinado con poliuretano TITAN o equivalente	4 L	47,00 €	
5.14-	Barniz para suelos de madera brillante con poliuretano TITAN o equivalente	1 L	11,16 €	
5.15-	Barniz para suelos de madera brillante con poliuretano TITAN o equivalente	4 L	43,10 €	
5.16-	Lasur satinado al agua, colores Titanxyl o equivalente	0,750 L	15,46 €	
5.17-	Lasur satinado al agua, colores Titanxyl o equivalente	4 L	62,45 €	
5.18-	Lasur natural con filtros ultravioletas Titanxyl o equivalente	0,750 L	11,11 €	
5.19-	Lasur natural con filtros ultravioletas Titanxyl o equivalente	4 L	55,90 €	
5.20-	Laca incolora satinada nitrocelulosica TITAN Maderlak o equivalente	5 L	27,80 €	
5.21-	Laca incolora satinada nitrocelulosica TITAN Maderlak o equivalente	25 L	138,99 €	
5.22.-	Colorante para madera Procotin o equivalente	0,750 L	10,45 €	
	DISOLVENTES Y VARIOS			
6.01-	Aguarrás puro	5 L	19,13 €	
6.02-	Decapante universal	1 L	2,42 €	
6.03-	Decapante universal	5 L	46,86 €	
6.04-	Disolvente universal	1 L	2,38 €	
6.05-	Disolvente universal	5 L	8,16 €	
6.06-	Limpiador antigrafiti para limpieza de ladrillo cara vista, muros, paredes, fachadas o persianas, RC-41 RUBI o equivalente	1 L	36,68 €	
6.07-	Limpiador antimoho, antialgas	1 L	10,31 €	
6.08-	Cartucho 300 ml de silicona neutra adecuada para aplicar en interiores y exteriores, selladora de sustratos porosos, elástica, fungicida, resistente a los rayos ultravioleta y al envejecimiento, color blanco, gris o traslucido	300 ml	2,53 €	
6.09-	Cartucho 300 ml de silicona acida adecuada para aplicar en interiores y exteriores, selladora de juntas, elástica, fungicida, resistente a los rayos ultravioleta y al envejecimiento, color blanco, gris o traslucido	300 ml	1,39 €	
6.10-	Adhesivo removible para pavimentos ligeros, tipo BOSTIK o equivalente	1,25 L	5,35 €	
6.11-	Sellador y adhesivo multiuso Sikaflex o similar	300 ml	2,57 €	
6.12-	Pegamento instantáneo súper rápido en gel, tipo UH o equivalente	10 g	10,89 €	
6.13-	Revestimiento de Brea epoxi para superficies de acero, hormigón y madera, Brea-epoxi 837 ITAN o equivalente	4 L	38,65 €	
6.14-	Biberón de cola blanca rápida de polivinilo Ceys o equivalente	750 g	4,52 €	
6.15-	Spray de pintura secado rápido galvanizado negro forja CRC o equivalente	400 ml	3,94 €	
6.16-	Spray galvanizado en frio CRC Aluzinc industrial o equivalente	500 ml	8,03 €	
6.17-	Spray esmalte acrílico color RAL TITAN o equivalente	400 ml	4,17 €	
6.18-	Rollo de malla de fibra de vidrio, 50 metros	Ud.	31,46 €	
6.19-	Rollo de velo de fibra de vidrio, 50 metros	Ud.	27,88 €	
	HERRAMIENTAS			
7.01-	Brocha recortar prensada nº0 18 mm	Ud.	0,89 €	
7.02-	Brocha recortar prensada nº2 21 mm	Ud.	3,88 €	
7.03-	Brocha recortar prensada nº4 25 mm	Ud.	0,28 €	
7.04-	Brocha recortar prensada nº6 29 mm	Ud.	4,27 €	
7.05-	Brocha tradicional prensada nº 06 €	Ud.	0,35 €	
7.06-	Brocha tradicional prensada nº 08	Ud.	2,85 €	
7.07-	Brocha tradicional prensada nº 10	Ud.	3,34 €	
7.08-	Brocha tradicional prensada nº 12	Ud.	4,38 €	
7.09-	Brocha tradicional prensada nº 14	Ud.	5,04 €	
7.10-	Brocha prensada popular c/colgador 06	Ud.	1,90 €	
7.11-	Pincel red. Barnizado nº 10	Ud.	0,51 €	
7.12-	Pincel red. Barnizado nº 18	Ud.	0,58 €	
7.13-	Pincel red. Barnizado nº 20	Ud.	0,88 €	
7.14-	Pincel red. Barnizado nº 22	Ud.	1,01 €	
7.15-	Pincel red. Barnizado nº 24	Ud.	1,13 €	
7.16-	Pincel red. Barnizado nº 26	Ud.	1,77 €	
7.17-	Pincel red. Barnizado nº 28	Ud.	1,74 €	
7.18-	Pincel red. Barnizado nº 30	Ud.	2,32 €	
7.19-	Pincel redondo nº 18	Ud.	0,75 €	
7.20-	Paletina triple nº 09	Ud.	1,72 €	
7.21-	Paletina triple nº 12	Ud.	0,80 €	
7.22-	Paletina triple nº 15	Ud.	0,63 €	
7.23-	Paletina triple plus nº 18	Ud.	0,68 €	
7.24-	Paletina triple plus nº 21	Ud.	0,91 €	
7.25-	Paletina triple plus nº 24	Ud.	1,16 €	
7.26-	Paletina triple plus nº 27	Ud.	1,27 €	
7.27-	Paletina triple plus nº 30	Ud.	2,64 €	
7.28-	Paletina triple plus nº 33	Ud.	0,78 €	
7.29-	Paletina triple plus nº 36	Ud.	2,59 €	
7.30-	Paletina doble standard nº 09	Ud.	0,20 €	

7.31-	Paletina doble standard nº 12	Ud.	0,21 €	
7.32-	Paletina doble standard nº 15	Ud.	0,26 €	
7.33-	Paletina doble standard nº 18	Ud.	0,40 €	
7.34-	Paletina doble standard nº 21	Ud.	0,44 €	
7.35-	Paletina doble standard nº 24	Ud.	0,57 €	
7.36-	Paletina doble standard nº 27	Ud.	0,83 €	
7.37-	Paletina doble standard nº 30	Ud.	0,95 €	
7.38-	Paletina doble standard nº 36	Ud.	1,00 €	
7.39-	Paletina doble eco m/madera nº 18	Ud.	0,40 €	
7.40-	Paletina doble eco m/madera nº 21	Ud.	0,47 €	
7.41-	Paletina doble eco m/madera nº 24	Ud.	0,57 €	
7.42-	Rodillo Anti- Goteo Termo Fusión 180 x50 mm	Ud.	2,32 €	
7.43-	Rodillo Anti- Goteo Termo Fusión 220 x 50 mm	Ud.	2,83 €	
7.44-	Rodillo Anti- Goteo Termo Fusión 250 x 50 mm	Ud.	2,82 €	
7.45-	Rodillo felpon amarillo 180 x50 mm	Ud.	2,12 €	
7.46-	Rodillo felpon amarillo 220 x50 mm	Ud.	1,78 €	
7.47-	Espátula mango madera Bellota, varias medidas	Ud.	3,22 €	
7.48-	Espátula emplaste inoxidable Bahco 2192 12 cm	Ud.	3,82 €	
7.49-	Espátula emplaste inoxidable Bahco 2192 14 cm	Ud.	12,21 €	
7.50-	Espátula emplaste inoxidable Bahco 219216 cm	Ud.	14,72 €	
7.51-	Cubeta pintura 16 L + rejilla	Ud.	3,19 €	
7.52-	Cinta americana 3M 50 x50	Ud.	3,34 €	
7.53-	Cinta pintor 3M 18 mm x50 101E	Ud.	0,79 €	
7.54-	Cinta pintor 3M 24 mm x 50 101E	Ud.	1,05 €	
7.55-	Cinta pintor 3M 30 mm x 50 101E	Ud.	1,10 €	
7.56-	Cinta pintor 3M 36 mm x 50 101E	Ud.	1,09 €	
7.57-	Cinta pintor 3M 72 mm x 50 101E	Ud.	1,43 €	
7.58-	Cinta pintor 3M 401E 120º	Ud.	2,89 €	
7.59-	Cinta pintor 58x45 m. standar	Ud.	2,54 €	
7.60-	Taco lija grano fino, medio y grueso	Ud.	0,39 €	
7.61-	Disco abrasivo velcro 150 mm G60	Ud.	0,55 €	
7.62-	Disco lija velcro 6 agujeros 150 G100	Ud.	0,44 €	
7.63-	Disco lija velcro 8 agujeros G60	Ud.	0,43 €	
7.64-	Hoja lija medallas nº 4	Ud.	0,24 €	
7.65-	Hoja lija medallas nº 5	Ud.	0,20 €	
7.66-	Hoja lija medallas nº 6	Ud.	0,28 €	
7.67-	Hoja lija medallas nº 60	Ud.	0,78 €	
7.68-	Hoja lija medallas nº 120	Ud.	0,33 €	
7.69-	Hoja lija medallas nº 150	Ud.	0,36 €	
7-70-	Estropajos y esponjas	Ud.	0,58 €	
7.71-	Embudo de plástico	Ud.	0,66 €	
7.72-	Caja de 100 guantes de látex	Ud.	3,16 €	
7.73-	Alargador aluminio extrusionado 4 M	Ud.	13,00 €	
7.74-	Alargador extensible aluminio 3 M	Ud.	7,15 €	

En....., a..... de..... de 2020

Fdo: .....

ID DOCUMENTO: 128q8TAtw1